

RESOLUCIÓN

121

"Por medio de la cual se adopta el Aplicativo de la Relatoría de la Potestad Disciplinaria en la Personería de Bogotá, D. C."

LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C. (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 118 y 209 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 7° del artículo 102 y el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y, los Acuerdos 34 de 1993, 13 de 1999, 182 de 2005, 514 de 2012, 755 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que a la Personería de Bogotá, D.C., como parte integrante del Ministerio Público, por expreso mandato del artículo 118 de la Constitución Política le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas en el Distrito Capital de Bogotá D.C.

Que el artículo 100 del Decreto Ley 1421 de 1993, al establecer las atribuciones de la Personera de Bogotá, D.C., como veedora ciudadana, le otorga la potestad disciplinaria, la cual se traduce en la capacidad de efectuar las actuaciones correspondientes y proferir los fallos sancionatorios que fueren del caso, frente a la conducta oficial de los servidores y exservidores públicos del Distrito Capital.

Que en desarrollo del Decreto 1421 de 1993, el Acuerdo 755 de 2019 en su artículo 16, determina como atribuciones especiales de la Personera Distrital de Bogotá, D.C., entre otras, las siguientes: "(...) 2.1 *Velar por el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes, los acuerdos y las sentencias judiciales*" y "2.8 *Vigilar la conducta oficial de los ediles, empleados y trabajadores del Distrito y verificar que desempeñen cumplidamente sus deberes, adelantar las investigaciones disciplinarias e imponer las sanciones que fuere del caso todo de conformidad con*

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

las disposiciones vigentes”, con las excepciones establecidas en el Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019.

Que el ejercicio de la Potestad Disciplinaria en la Personería de Bogotá, D.C., se ejecuta a través de la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria, las Personerías Delegadas para la Potestad Disciplinaria I, II, III y IV, la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico, la Personería Delegada para la Segunda Instancia, la Personería Auxiliar, la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Que mediante el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal de la Personería de Bogotá D.C., adoptado y actualizado mediante Resolución 073 del 6 de febrero de 2024, se establecieron dentro de las funciones (del) de la Personera (o) Delegada (o) para la Coordinación de Potestad Disciplinaria, las siguientes: “(...) 5. *Formular y orientar el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de las oficinas de control disciplinario interno, o de quienes hagan sus veces, en las entidades del Distrito* (...) 7. *Dirigir, orientar y controlar las investigaciones disciplinarias contra los (as) servidores(as) públicos(as) de las entidades del Distrito Capital, conforme a las normas vigentes.*”

Que en aras de garantizar los principios de la función administrativa, en concreto los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, derecho de defensa, contradicción, transparencia y el acceso a la información por parte de las Oficinas de Control Disciplinario Interno, los ciudadanos y funcionarios de la entidad, se requiere la implementación de un aplicativo de relatoría de la Potestad Disciplinaria que dé cuenta de las decisiones ejecutoriadas, que han sido adoptadas por la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria, las Personerías Delegadas para la Potestad Disciplinaria I, II, III y IV, la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico, la Personería Delegada para la Segunda Instancia, la Personería Auxiliar, la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina de Control Interno Disciplinario, a partir de la vigencia 2019.

Que la implementación de la Relatoría de la Potestad Disciplinaria, permitirá lograr un mejor ejercicio de la facultad disciplinaria por parte de las oficinas de control disciplinario interno del Distrito Capital. Además, brindará una mayor garantía de los derechos fundamentales al debido proceso e igualdad de los sujetos procesales, así como el efectivo cumplimiento de los principios de buena fe, confianza legítima de los ciudadanos, seguridad jurídica y prevención del daño antijurídico.

De conformidad con lo expuesto, la Personera de Bogotá, D.C., (E) en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR por parte de la Personería de Bogotá, D.C. el Aplicativo de Relatoría de la Potestad Disciplinaria, conforme a la normatividad citada en la parte motivada de la presente resolución y la Guía Módulo Relatorías de la Potestad Disciplinaria en línea.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El presente acto administrativo tiene el propósito de lograr un mejor ejercicio de la acción disciplinaria por parte de las oficinas de control disciplinario interno del Distrito Capital. Además, brindará una mayor garantía de los derechos fundamentales a la igualdad, así como el efectivo cumplimiento de los principios de buena fe, confianza legítima de los ciudadanos, seguridad jurídica y prevención del daño antijurídico.

ARTÍCULO TERCERO. FINALIDAD. El Aplicativo de Relatoría de la Potestad Disciplinaria tiene como fin compilar, administrar, divulgar y preservar las decisiones disciplinarias sancionatorias, exoneratorias ejecutoriadas, los autos de archivo y terminación emitidos por el eje de potestad disciplinaria, Personería Auxiliar, Personería Delegada para la Segunda Instancia y Oficina Asesora Jurídica de la Personería de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO CUARTO. UBICACIÓN Y ACCESO. El Aplicativo de Relatoría de la Potestad Disciplinaria estará ubicado en la Sede Electrónica de la Personería de Bogotá, D.C., cuyo acceso estará habilitado al público.

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 **PersoneriaDeBogota** •  **@personeriadebogota** •  **@personeriabta** •  **PERSONERIADEBOGOTA**

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABLES. La Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria, las Personerías Delegadas para la Potestad Disciplinaria I, II, III y IV, la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico, la Personería Delegada para la Segunda Instancia, la Personería Auxiliar y la Oficina Asesora Jurídica, son responsables de registrar en el aplicativo las decisiones disciplinarias sancionatorias y exoneratorias ejecutoriadas, así como los autos de archivo y terminación, a partir de la vigencia 2019.

El registro de la información en el Aplicativo de Relatoría de la Potestad Disciplinaria, deberá atender lo dispuesto en el artículo 24 de Ley 1437 de 2011, así como el artículo 18, 19 y 21 de la Ley 1712 de 2014 con el fin garantizar los derechos fundamentales a la integridad personal y a la intimidad de las personas naturales.

Parágrafo: La Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es responsable de la evolución y mantenimiento del aplicativo, incluyendo el soporte técnico y el aseguramiento de la infraestructura adecuada para su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO. CAPACITACIÓN: La Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria adelantará jornadas de capacitación a los funcionarios de las dependencias de la Personería de Bogotá D.C. a través de los cuales se ejerce la Potestad Disciplinaria, así como a los jefes y profesionales de las Oficinas de Control Disciplinario Interno del Distrito Capital y demás grupos de interés que lo requieran para garantizar el manejo adecuado del aplicativo de consulta.

ARTÍCULO SÉPTIMO. OBLIGATORIEDAD: El (la) Personero(a) Delegado(a) para la Coordinación de Potestad Disciplinaria y los Personeros (a) Delegados (a) para la Potestad Disciplinaria I, II, III y IV, la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico, la Personería Delegada para la Segunda Instancia, la Personería Auxiliar y la Oficina Asesora Jurídica deberán cumplir las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 **PersoneriaDeBogota** •  **@personeriadebogota** •  **@personeriabta** •  **PERSONERIADEBOGOTA**

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

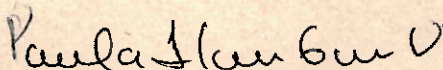
Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. DIVULGACIÓN: Para garantizar el principio de publicidad del presente acto administrativo, se dispone su divulgación en la Sede Electrónica de la entidad.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA: La presente resolución, rige a partir de su implementación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **08 MAR 2024**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAULA ANDREA GIRÓN URIBE
Personera de Bogotá, D.C. (E)

Elaboró: María Mónica Carballo Sierra – Personería Delegada Para la Coordinación de la Potestad Disciplinaria. 
Revisó: Alexander Jaimes Medina – Personería Delegada Para la Coordinación de la Potestad Disciplinaria.
Aprobó: Martha Cecilia Aramendiz Herrera – Personera Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria. 
Aprobó: Edgar Martín Cubides Rojas – Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 
Aprobó: María José Avendaño-Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Aprobó: Luis Alejandro Herreño Pérez- Personero Delegado para la Segunda Instancia.

